REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

CONCILIADA

Fecha	Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés	Hora	9:00	a.m. X	p.m.

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 9:00 AM	HORA TERMINACIÓN: 10:30 AM

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2021	00188	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad.	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LOINAS MORILLO ARRIETA
Cédula de ciudadanía	71.973.675

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JULIÁN ANDRÉS OSPINA ARIAS, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	209.140 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	INGEOMEGA S.A.S.
NIT	800027813-0

DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	37.165 C. S. de la J.

DATOS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA	
Nombres y apellidos	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT	860.026.518-6

DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	ANDRÉS FEDERICO LIZARAZO MENDIETA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	366.439 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 9:00 AM	HORA TERMINACIÓN: 10:30 AM

Las partes acuerdan que al demandante se le pagará la suma de $65´000.000 pesos de la siguiente manera:

La llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. pagará la suma de $54´000.000 de los cuales $9´000.000 son el deducible que asumirá la codemandada INGEOMEGA, se pone de presente que el neto a pagar por la llamada es $45´000.000, igualmente que para poder realizar el pago el apoderado ANDRÉS FEDERICO LIZARAZO le enviará el formato para que sea diligenciado al abogado JULIÁN ANDRÉS OSPINA ARIAS y una vez sea devuelto con los documentos como certificación bancaria y copia de cedula del demandante, la llamada tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para el pago, a la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 24039690655 a nombre del actor.

Por su parte la codemandada INGEOMEGA S.A.S. pagará fuera de la suma ya indicada $11´000.000, para un total de $ 20´000.000 dinero que se consignará a más tardar el 3 de febrero del presente año de la siguiente manera:

$15´000.000 a la cuenta de ahorros Davivienda N° 039400013098 a nombre del apoderado judicial del demandante y $5´000.000 a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 24039690655 a nombre del actor.

Seguidamente, acuerdan entre el demandante y la sociedad demandada terminar el vínculo laboral por mutuo acuerdo, así mismo que el pago de las prestaciones sociales se realizarán el 3 de febrero de 2023.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c078297ae4551ebb5711a05abe959f12b00ccc2501de3d56b4fdaced738829**
Documento generado en 25/01/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica